

propiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Está Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

La finalidad de la instalación será la de alimentar en media tensión al centro de transformación intemperie, para suministro a F. Melero y A. Ramón, en el término municipal de El Berruoco, derivando de la línea aérea La Cabrera-El Berruoco.

La tensión será a 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, un solo apoyo metálico, longitud de 10 metros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 10 de enero de 1975.—El Delegado provincial.—845-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

2373

*RESOLUCION del Servicio Provincial de Almería del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.*

El día 18 de febrero de 1975, a las diez horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «Montenegro de Alboloduy», sita en el término municipal de Alboloduy, provincia de Almería, propiedad de don José de los Ríos Cadenas, con domicilio en Almería, calle del Cardenal Herrera Oria, número 11, afectada por Decreto de 2 de febrero de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, 27 de enero de 1975.—El Presidente de la Administración, Julio Acosta Gallardo.—745-E.

## MINISTERIO DE COMERCIO

2374

*CORRECCION de erratas de la Orden de 13 de septiembre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Unidad Hermética, S. A.», por Orden de 2 de marzo de 1973, en el sentido de incluir la importación de tornillos, muelles de acero, chapas troqueladas de estator y rotor.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de fecha 23 de septiembre de 1974, páginas 19477 y 19478, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 2.º, referente a los efectos contables, y en el párrafo A), donde dice: «Por cada 100 de los compresores AE5ZF9, AE5ZA9 y AE6ZD7», debe decir: «Por cada 100 de los compresores AE5ZF9, AE5ZA9 y AE66ZD7».

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

2375

*ORDEN de 31 de enero de 1975 por la que se resuelve el concurso de urbanismo concertado en la provincia de Madrid, convocado por Orden de este Ministerio de 6 de noviembre de 1972, al amparo del Decreto 2432/1972, de 18 de agosto.*

Ilmo. Sr.: Aprobadas por Decreto 2432/1972, de 18 de agosto, las bases que han de regir en los concursos públicos que se convoquen en la provincia de Madrid para cumplimiento de

las previsiones contenidas en el artículo 22-c) de la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, fué convocado por Orden de este Ministerio de 6 de noviembre de 1972 un concurso para la ordenación, urbanización y posterior edificación, en su caso, de terrenos en la provincia de Madrid.

Superadas las fases previstas en aquellas bases y cumplidos los requisitos establecidos en la convocatoria, la Ponencia designada en la base decimotercera del Decreto 2432/1972 ha elegido la propuesta prevista en el mismo.

La resolución pondera los aspectos urbanísticos, sociales y económicos de las ofertas formuladas y la situación jurídica de los terrenos objeto de la actuación en cada una de las zonas delimitadas; con base en la documentación y en el contenido del informe de los Servicios Técnicos del Ministerio, teniendo en cuenta la coyuntura socioeconómica, y de conformidad con las previsiones y finalidades del Decreto regulador de las bases de convocatoria.

Los avances de planeamiento presentados por los adjudicatarios del concurso serán sometidos a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid a fin de que por ésta sean formuladas las observaciones y recomendaciones correspondientes para la redacción de los Planes de Ordenación Urbana.

En cuanto a las aportaciones de los adjudicatarios a la financiación de la infraestructura exterior a los nuevos núcleos, serán definidas en función de las previsiones del Ministerio de Obras Públicas y concretadas en los respectivos Planes de Ordenación Urbana.

En su virtud, este Ministerio, vista la propuesta formulada por la Ponencia, el informe de los Servicios Técnicos y demás documentación, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En uso de la autorización concedida a este Ministerio por el artículo 22-c) del texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, y con sujeción a las bases aprobadas por Decreto 2432/1972, de 18 de agosto, teniendo en cuenta los aspectos urbanísticos, sociales y económicos de las ofertas formuladas y la situación jurídica de los terrenos objeto de actuación en cada una de las zonas delimitadas, se resuelve el concurso convocado por Orden ministerial de 6 de noviembre de 1972 para la ordenación, urbanización y posterior edificación, en su caso, de terrenos en la provincia de Madrid, con arreglo a las precisiones del informe de los Servicios Técnicos del Ministerio, en los siguientes términos:

Zona A: Se declara desierta.

Zona B: Se adjudica a las propuestas número 11 («Ciudad, 2.000, S. A.») y 12 («Inmobiliaria Umbral, S. A.» e «Inmobiliaria Espacio, S. A.»), con arreglo a las siguientes condiciones:

a) La propuesta número 11 deberá adecuarse a las directrices del avance de planeamiento del corredor Madrid-Guadalajara y de la red viaria general, con un límite de quince mil viviendas.

b) La propuesta número 12 deberá adecuarse a las previsiones de la red viaria general, infraestructura hidráulica y sanitaria, y protección del medio físico, aceptándose la cifra total de veinticinco mil viviendas.

Zona C: Se declara desierta.

El ofertante de la propuesta número 11 deberá aceptar o rechazar expresamente la adjudicación en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta resolución, manteniéndose, como mínimo, en el primer caso, la proporcionalidad de la oferta presentada.

En el supuesto de que no efectúe dicha manifestación en el plazo expresado se entenderá que rechaza la adjudicación.

Art. 2.º Los avances de planeamiento presentados por los adjudicatarios relacionados en el artículo anterior serán sometidos a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, a fin de que por ésta sean formuladas las observaciones y recomendaciones correspondientes para la redacción de los Planes de Ordenación Urbana como previene la base decimoquinta del Decreto 2432/1972 citado; debiendo concretarse en éstos las aportaciones de dichos adjudicatarios a la financiación de la infraestructura exterior a los nuevos núcleos definida en función de las previsiones del Ministerio de Obras Públicas, teniendo en cuenta el contenido de la base novena del referido Decreto y las ofertas formuladas por los proponentes.

Lo que se dispone y hace público para general conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de enero de 1975.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión del Área Metropolitana de Madrid.